

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 12 NOV 2020 de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00804-00

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del proceso se **INADMITE** la presente demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la litis, con una vigencia no superior a un mes.
2. Allegue la resolución administrativa emitida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde se acredite que le señor Jose Giovanni Gutiérrez Cañón, es el actual representante legal de la copropiedad demandante, con una vigencia no superior a un mes.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

m.c.